



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias, D. T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos mil Veinte (2020), siendo las 2:20 p.m. comparece el señor **FIDIAN GARCIA**, con **C.C. N° 73.118.462**, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. 125 del 17 de diciembre de 2020 "por la cual se reconoce el Promotor/Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe un Comité Promotor".

En la presente diligencia se procedió a hacerle entrega de copia íntegra de la Resolución N° 125 del 17 de diciembre de 2020, suscrita por los Registradores Especiales del Estado Civil en Cartagena.

Para constancia firman a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos mil Veinte (2020).

EL NOTIFICADO:

FIDIAN GARCIA
C.C. N° 73.118.462

QUIEN NOTIFICA:

Registrador Especial de Cartagena

Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena
Apoyo en lo Electoral – Oficina Sanción de Jurados
Avenida Pedro de Heredia Sect. El Espinal Cll.32 N° 18 B 158 Tel. 6747836 – Cartagena
www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0125
(17 de diciembre de 2020)

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa
y se inscribe el Comité Promotor*

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Normativa denominada **“Institucionalizar en el distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., los días martes, jueves y domingos de BICI.”** cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

Que en el Distrito de Cartagena de Indias por iniciativa ciudadana se vienen realizando eventos y recorridos masivos en Bicicletas; tanto en el casco urbano; como también en la zona norte de corregimientos; al igual que la subida y bajada del cerro de la Popa e incluso los recorridos se extienden hasta municipios vecinos como Turbaco, Arjona y otros.

Que en la salida, llegada y durante los recorridos los ciclistas participantes superan el número de mil (1.000) en algunos eventos.

Que dicha participación masiva de ciclistas requiere una logística adecuada y acompañamiento de funcionarios de las secretarías, departamentos administrativos, a fines del uso y promoción de la Bicicleta como medio de transporte, deporte, recreación, salud y esparcimiento.

Que se requiere de igual forma el acompañamiento de las autoridades en dichos eventos para garantizar el orden y la convivencia armónica, como también la prevención de accidentes en las vías.

Que durante los diferentes recorridos, se observan deterioro en las vías (huecos, baches, sin demarcación, ni señalización y sin iluminación), los principales causantes de accidentes entre los participantes.

Que los ciclistas participantes en estos eventos, además del acompañamiento de funcionarios y autoridades, requieren garantías y seguros en caso de percances o accidentes.

Que en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa al señor **FIDIAN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.118.462.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ANGEL SEGUNDO BARRETO MORA	73.136.057
2	LISSETTE CRISTINA COTTE MARTINEZ	22.801.512
3	LUIS ALBERTO ROBLES GUIZA	79.451.871
4	SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ	33.067.499
5	ALBERTO CARLOS TORRES MARIN	73.188.766

Registraduria Especial de Cartagena – Coordinacion Electoral

Av. Pedro de Heredia Cl. 32 No 18B 158 Sector el Espinal- teléfonos (5- 6747836) - código postal 130001 –
Cartagena

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 0125 de 17 de diciembre de 2020 "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
6	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ROCHA	45.510.582
7	MARCO ANTONIO PEREZ FOX	73.086.302
8	GREGSON EDUARDO MARTINEZ OROZCO	73.133.224

Que el Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa legislativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **FIDIAN GARCIA**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "**Institucionalizar en el distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., los días martes, jueves y domingos de BICI.**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Delegada en lo Electoral, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar Iniciativa Normativa denominada "**Institucionalizar en el distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., los días martes, jueves y domingos de BICI.**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: "**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**", se procedió a la verificación de la información, encontrando que el Promotor/Vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**ARTICULO QUINTO. Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la**

Registraduría Especial de Cartagena – Coordinación Electoral

Av. Pedro de Heredia Cl. 32 No 18B 158 Sector el Espinal- teléfonos (5- 6747836) - código postal 130001 –
Cartagena

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 0125 de 17 de diciembre de 2020 "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor"

iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)"

Que, la solicitud de inscripción para la iniciativa legislativa es presentada por un comité inscriptor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato".

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "**Institucionalizar en el distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., los días martes, jueves y domingos de BICI.**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **FIDIAN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.118.462.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ANGEL SEGUNDO BARRETO MORA	73.136.057
2	LISSETTE CRISTINA COTTE MARTINEZ	22.801.512
3	LUIS ALBERTO ROBLES GUIZA	79.451.871
4	SURLEY DEL CARMEN LOPEZ RAMIREZ	33.067.499
5	ALBERTO CARLOS TORRES MARIN	73.188.766
6	CLAUDIA PATRICIA ORTEGA ROCHA	45.510.582
7	MARCO ANTONIO PEREZ FOX	73.086.302
8	GREGSON EDUARDO MARTINEZ OROZCO	73.133.224

Registraduria Especial de Cartagena – Coordinacion Electoral

Av. Pedro de Heredia Cl. 32 No 18B 158 Sector el Espinal- teléfonos (5- 6747836) - código postal 130001 –
Cartagena

www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución No. 0125 de 17 de diciembre de 2020 "Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa y se inscribe el Comité Promotor

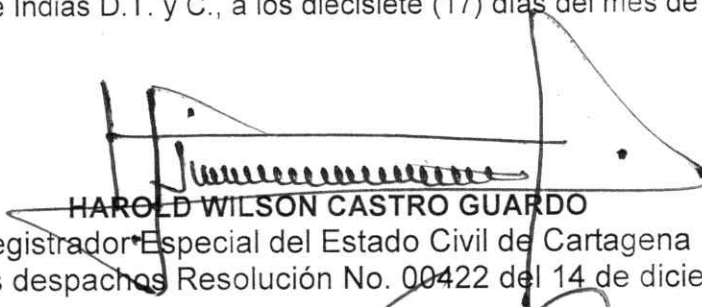
ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "**Institucionalizar en el distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., los días martes, jueves y domingos de BICI.**", se le asignará el consecutivo **IN-2020-01-001**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.



HAROLD WILSON CASTRO GUARDO
Registrador Especial del Estado Civil de Cartagena
Encargado de los despachos Resolución No. 00422 del 14 de diciembre de 2020

Elaboro: Rosanna Martinez

Recibí: *Judith David*
C.C. 73.118.462 (pue)
Dic. 18 de 2020.

Registraduría Especial de Cartagena – Coordinación Electoral
Av. Pedro de Heredia Cl. 32 No 18B 158 Sector el Espinal- teléfonos (5- 6747836) - código postal 130001 –
Cartagena
www.registraduria.gov.co